



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
COMISIÓN DE MOVIMIENTO
02 MAY 2023
Recibido:..... 10:10Hs.
No. 51460C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

LEY DE PROMOCIÓN DE LA HIDROPONÍA

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene como objetivo principal incentivar y promover el desarrollo del cultivo hidropónico en la Provincia.

ARTICULO 2.- Para los fines de esta ley y cualquier reglamentación que se adopte, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se dispone:

- a) Se entenderá por Agricultor Hidropónico, a toda persona física o jurídica que realice el cultivo de alimentos utilizando la técnica hidropónica para el desarrollo de las plantas, en cualquier espacio de terreno, sea abierto o cerrado y sin importar cuánta cantidad produzca anualmente.
- b) "Finca Hidropónica"-significara cualquier espacio de terreno, ya sea abierto o bajo techo, en el que se cultiven plantas mediante la técnica hidropónica;
- c) "Productos Hidropónicos"-significara cualquier producto que para su desarrollo y cultivo se utilizó la técnica hidropónica;y,
- d) "Registro"-significara el registro electrónico que se creará en la Secretaría de Agricultura dependiente del Ministerio de la Producción Ciencia y Tecnología y que estará accesible a través del portal de internet de la agencia en el sitio web de la Provincia de Santa Fe en el que se identificará a los agricultores de hidropónicos, así como la producción disponible, lugar de la finca y cualquier otro dato relevante que se entienda que es de utilidad para cumplir con el espíritu de esta ley.

ARTÍCULO 3.- Crease el Registro Provincial de Agricultores de Hidroponía a cargo del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, con el fin de lograr una



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mejor organización y conocimiento en cuanto a productores, ubicaciones geográficas, tipos de cultivos, producción y cualquier otro dato que sea relevante para la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4.- La inscripción y baja en el Registro Provincial de Agricultores de Hidroponía es gratuita y debe ser implementada por medios eficaces y sencillos. La baja sólo puede ser solicitada por el titular o usuario en cualquier momento y tendrá efectos inmediatos.

ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción, ciencia y Tecnología, o por el que en el futuro se reemplace.

ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) - Diseñar las estrategias concernientes a los objetivos de la presente Ley;
- b) - Promover el desarrollo del cultivo hidropónico en todo el ámbito del territorio provincial;
- c) - Desarrollar acciones específicas para acercar y acompañar a pequeños emprendedores rurales y periurbanos a la hidroponía y promover la igualdad de género en la agricultura;
- d) - Brindar asesoramiento y capacitaciones a los productores interesados en llevar adelante este tipo de cultivo;
- e) - Crear programas de fomento de la hidroponía y gestionar líneas de créditos o financiamiento con distintos organismos para la producción, comercialización y desarrollo de los cultivos en la Provincia; y,
- f) - Celebrar convenios de cooperación, producción y comercialización con Universidades y organismos nacionales e internacionales.
- g) - Implementar y otorgar beneficios o incentivos que la autoridad de aplicación considere propicio para el desarrollo de la producción.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7.- El Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación implementará campañas de difusión acerca de la producción y consumo de los productos hidropónicos; del objeto de la presente ley y del funcionamiento del Registro Provincial de Agricultores de Hidroponía.

ARTÍCULO 8.- Facúltese al Poder Ejecutivo a disponer las ampliaciones y las reestructuraciones presupuestarias, a fin del abordaje de la presente Ley.

ARTÍCULO 9.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Provincial
Georgina L. Orciani

Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro

Diputada Provincial
Silvana R. Di Stefano

Diputado Provincial
Juan Cruz Candido

Diputado Provincial
Fabian Bastia

Diputado Provincial
Sergio Basile

Diputado Provincial
Marcelo Gonzalez

Diputada Provincial
Jimena Senn

Diputada Provincial
Silvia Ciancio



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de Ley busca promover y acompañar el desarrollo de una forma de producción sostenible, que forma parte de las técnicas de agricultura del siglo XXI como es el cultivo hidropónico, el cual permite prescindir del uso intensivo de tierra y de agroquímicos para la producción de alimentos, forraje y aromáticas.

Los cultivos hidropónicos permiten generar alimentos de gran calidad y sin necesidad de disponer grandes superficies de tierra lo que lo vuelve una excelente herramienta para garantizar el abastecimiento de alimentos frescos en centros urbanos altamente poblados y mejorar el acceso a frutas y verduras de la población, gracias a la reducción de los precios por la eliminación de intermediarios y reducción de costos de traslados, además al poderse controlar las condiciones de cultivos se logra eliminar las fluctuaciones de los precios por cuestiones estacionales.

Según estimaciones este tipo de cultivo ahorrar al menos un 60% de agua en comparación a los métodos tradicionales que necesitan riego, además de que la planta crece más rápidamente por lo que hay más rotación de cultivo generando un gran volumen de producción

En la actualidad existen funcionando en la provincia varios proyectos que utilizan este método y que es importante conocerlos, poder identificarlos, saber de su funcionamiento y cuáles son las posibilidades reales de este tipo de producción.

La agricultura es una de las principales actividades productivas de la provincia, pero la tierra se destina principalmente a actividades extensivas del uso la tierra, esto hace que mucha de las futas y verduras vengan de otras provincias, por esto es importante que el Estado promueva el desarrollo de este tipo de actividad que garantice la producción local y fortalezca las



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

economías regionales, al tiempo que promueva el uso responsable de los recursos.

Se hace especial hincapié en el hecho que esta técnica como la forma de producir alimentos a mayor escala para el futuro, que ya se está aplicando de manera creciente en muchas regiones del país, como así también en la comunidad internacional, con enormes beneficios y sobre todo cuidando el medio ambiente.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Diputada Provincial
Georgina L. Orciani

Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro

Diputada Provincial
Silvana R. Di Stefano

Diputado Provincial
Juan Cruz Candido

Diputado Provincial
Fabian Bastia

Diputado Provincial
Sergio Basile

Diputado Provincial
Marcelo Gonzalez

Diputada Provincial
Jimena Senn

Diputada Provincial
Silvia Ciancio